



Cota Cundinamarca, 30 de diciembre de 2025

Doctor:
Daniel Enrique Manchola Baracaldo
Ordenador del gasto – Decreto No.056-2025
Carrera 4 No. 12 - 63
Municipio de Cota, Cundinamarca

REFERENCIA	CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA”
ASUNTO	SOLICITUD DE PRORROGA No. 1

En Cota, Cundinamarca a los **treinta (30)** días del mes de **diciembre** de **2025**, en mi calidad de Secretaria de Educación y como Supervisora del contrato, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta a la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 presento la justificación con destino a solicitar **la prorroga No. 1** al Contrato, conforme con la siguiente justificación:

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD DE LA PRORROGA 1 A SOLICITAR.

La Secretaría de Educación requiere los servicios de, quien se desempeña actualmente como persona jurídica para prestar servicios con el Municipio de Cota, mediante Contrato **No. SEM-SASI-1309-2025**, con las siguientes generalidades:

CONTRATISTA	COLSERVICES E & V S A S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	900.632.700-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO
C.C.	11.204.639
CONTRATO	SEM-SASI-1309-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	HASTA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$249.761.484º) M/CTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025
SUPERVISOR	LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACION

Que, atendiendo a la anterior necesidad, el día **veintinueve (29) del mes de diciembre de 2025** se suscribió el contrato **No. SEM-SASI-1309-2025**, el cual tiene por objeto la: **“ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA”**, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$249.761.484º) M/CTE, con un



plazo de ejecución planteado inicialmente HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

Que, a la fecha, el balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato:	\$ 249.761.484 ⁰⁰
Valor total del contrato:	\$ 249.761.484 ⁰⁰
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor pagado	\$ 0
Saldo por ejecutar:	\$ 249.761.484 ⁰⁰

Que mediante correo electrónico del día 30 de diciembre de 2025, se recibió por parte del contratista, una solicitud al plazo inicialmente establecido de un (01) mes más, o según considere la entidad, debido a que:

- Algunos elementos no se disponen para entrega inmediata a tan solo dos días de finalizar el año, ya que parte de los elementos enunciados tuvieron bastante demanda finalizado el año.
- Se debe tener en cuenta la temporada del mes de diciembre, en el cual hay más compra de bienes y servicios, tanto de particulares como de entidades públicas.
- Mientras se surte el traslado de la mercancía se consumen los dos días de ejecución, por ende, se solicita un prorrogas, con el objeto de llevar a buen puerto la ejecución del contrato.

Que como supervisora del contrato coadyuvo la solicito de la prorrogas dado que:

- **Adjudicación en el mes de diciembre:** La administración Municipal en aras de una necesidad claramente evidenciada en los estudios y documentos precontractuales, determino la convocatoria a través de una selección abreviada subasta inversa desde el mes de noviembre de 2025, estableciendo plazos para cada una de las etapas del proceso de marras, hasta el mes de diciembre se logró adjudicar y contratar al oferente que cumplió la totalidad de requisitos habilitantes.

Es preciso aclarar que declarar suspendido el proceso o revocarlo no represento en esencia una opción favorable por cuanto la necesidad persistía y aún persiste, y por ello, a pesar de las situaciones, se mantuvo el proceso.

Adjudicado el proceso y ante la enorme cantidad de actividades de cierre que se presentaron en la administración, se suscribió el contrato el día 29 de diciembre de 2025.

- **Expedición y aprobación de las garantías del contrato:** Una vez se contó con los requisitos necesarios, el contratista procedió a cargar en la plataforma SECOP II las garantías necesarias para el fin propuesto y de esta forma legalizar el contrato para continuar e iniciar la ejecución. Esta situación tuvo un resultado exitoso tan solo hasta el día martes 30 de diciembre de 2025, casi sobre medio día cuando fue aprobada por el ordenador de gasto, agregando que inicialmente fue objeto de rechazo por no cumplir el lleno de requisitos.

- **Tiempo de ejecución:** Cumplidos los requisitos de ejecución el día 30 de diciembre de 2025 con la aprobación de las garantías y a falta de la suscripción del acta de inicio, se recibió por parte del contratista el día 30 de diciembre de 2025 la solicitud toda vez que en dos (2) días no era susceptible de brindarse la ejecución del proceso ya que derivaría en un incumplimiento flagrante con ocasión al tiempo mínimo con el que se contaba.
- **Cambio de horario:** Que mediante Decreto No. 184 se modifica, de manera excepcional, la jornada laboral en la administración central del Municipio de Cota, con ocasión de las festividades decembrinas por ende la administración municipal va atender al público el 31 de diciembre de 2025 solo hasta medio día.
- **Disposición de los bienes y personal dispuesto para recepción:** Debido a que estamos culminado el año, parte del personal con el cual se apoya tanto la Secretaria de Educación con el personal de almacén están bajo la modalidad de prestación de servicio, los cuales ya finiquitaron su contrato, así mismo los lugares donde se van disponer los bienes esto es los comedores ubicados en la cada uno de los establecimiento educativos, no se encuentran con personal suficiente o salieron de vacaciones dada la terminación del calendario escolar.
- **Volumen de actividades y ley de garantías:** Para nadie es un secreto que el mes de diciembre se culminan y ejecutan bastaste procesos y actividades propias de la administración Municipal, por lo cual la demanda de trabajo aumenta, a esto súmese la particularidad de que se está ante una ley garantías lo cual lleva adelantar procesos de la próxima vigencia previo a inicio de las restricciones contempladas en la norma.

Ahora el artículo 3 de la ley 80 señala lo siguiente:

*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y **con la ejecución de los mismos**, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

A su turno el numeral 1, del artículo 26, de la misma ley señala con respecto al principio de responsabilidad que:

*“Los servidores públicos están obligados a buscar el **cumplimiento de los fines de la contratación**, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y **a proteger los derechos** de la entidad, del contratista y **de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.**”*

En vista de esto y evitar que sea vea afectada la población estudiantil, por lo presentado hasta el momento en la ejecución del contrato y con el objeto de que se materialice el beneficio a la población estudiantil y por ende garantizar su derecho fundamental a la educación se solicita la prorroga hasta el **31 de enero de 2026**.

Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.



2. CONDICIONES DE LA PRORROGA No. 1, A SOLICITAR:

2.1 OBJETO: PRORROGA No. 01, al Contrato No. SEM-SASI-1309-2025, el cual tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA”.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar hasta el 31 DE ENERO DEL 2026 (Un mes más al plazo inicial).

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cota, Cundinamarca.

2.4 VALOR DEL CONTRATO: Se mantiene el valor del Contrato No. SEM-SASI-1309-2025, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$249.761.484^{oo}) M/CTE.

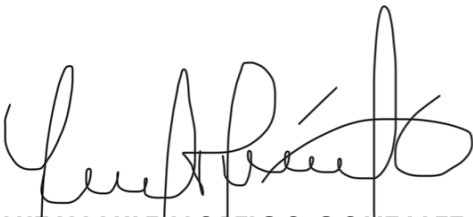
2.5 FORMA DE PAGO: Se mantiene la forma de pago inicial del Contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se mantienen las obligaciones iniciales de contrato.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se mantienen las obligaciones iniciales del contrato.

2.8 RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a actualizar las garantías requeridas conforme a la modificación expuesta.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota- Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ
Secretaria de Educación

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Andrés Quevedo Sandoval	Andrés Quevedo Sandoval	LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ
Cargo	Abogado contratista	Abogado contratista	Secretaria de Educación
Firma			